



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO 1: Recomendaciones. Expediente Electrónico EX-2019-50005973- -APN-ANMAC#MJ

---

ANEXO I

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- A toda persona que concurra a realizar actividad de caza mayor o menor, antes de hacer uso de la propiedad con armas de fuego de su propiedad, se le deberá solicitar la Credencial de Legítimo Usuario de Armas de Uso Civil Condicional o de Uso Civil vigente, como así también la tenencia de cada arma.
- En el caso de quien concurriera fuera extranjero, se le solicitará la Introducción Temporal del material que posea, junto con los documentos que acrediten la identidad del mismo.
- No se podrán efectuar disparos hacia caminos, rutas o viviendas, cuando se utilizaren escopetas con cartuchos cargados con perdigones: a menos de 250 metros; con cartuchos de núcleo sólido: a menos de 600 metros y con fusiles y carabinas a menos de 5000 metros.
- No se podrá efectuar caza mayor ni menor con armas comprendidas en el Decreto 64/95.
- No se podrán utilizar armas ni elementos que se encuentren calificados como de Uso Prohibido por el Decreto 395/75.
- Transportar las armas en sus fundas, con la correspondiente documentación legal, Credencial de Legítimo Usuario, tenencia, permisos de caza, autorizaciones especiales, etc.
- No se deberán transportar armas cargadas en el vehículo en las que se las traslada. Solo se podrán en condiciones de uso, cuando la cacería comience en el ámbito autorizado al efecto.
- Cuando se circule por el campo sin intención de caza, o en los intervalos de la cacería, las armas deben permanecer descargadas y con la recámara abierta.
- El cazador debe utilizar el arma y munición adecuada al tipo de presas y lugar conforme la normativa y autorizaciones pertinentes.
- Durante la búsqueda de la presa, el arma debe ser apuntada hacia el piso y dos a cinco metros delante de los cazadores y no hacia arriba.
- Los cazadores deben desplazarse en una misma línea y no más de 5 metros uno de otro, sin adelantarse ni atrasarse, para evitar quedar en la línea de fuego de otros tiradores.
- Antes de disparar, debe verse perfectamente la presa, nunca se debe hacer fuego antes de tenerla correctamente identificada.
- El cazador deberá asegurarse sobre la presencia de otros cazadores en su área y deberá establecer con ellos los sectores de tiro.

- Mientras transite o cruce alambrados, deberá mantener el arma en condiciones de no disparo, nunca deberá hacerlo con las armas sobre el cuerpo del cazador, ni pasando las mismas a otro cazador que haya cruzado

previamente, sólo se deberá hacer descargándolas y pasándolas por debajo del alambrado, luego se recuperarán y se procederá a recargarlas con los recaudos pertinentes.

- Preste atención a las actitudes de los novatos.

- En el caso de efectuar excursiones y campamentos con el fin de desarrollar la actividad cinegética, se deberá optar por alguna de las siguientes recomendaciones de seguridad:

- Las armas de fuego guardadas descargadas y en compartimientos separados de su munición.
- Las armas de fuego guardadas en altura o en un recinto bajo llave (armeros y/o cajas fuertes), para que queden fuera del alcance de menores y/o no legítimos usuarios o con utilización de candados para armas de fuego.
- El Legítimo Usuario Cinegético podrá describir otras medidas de seguridad adoptadas.